



Secretaría
General
Guadalajara



Atención
15 FEB 2021
@11

RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

11/15

00108



Gobierno de
Guadalajara

D 66/43/21

OFICIO N° 540/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 66/43/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad".**

Anexo, para su conocimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

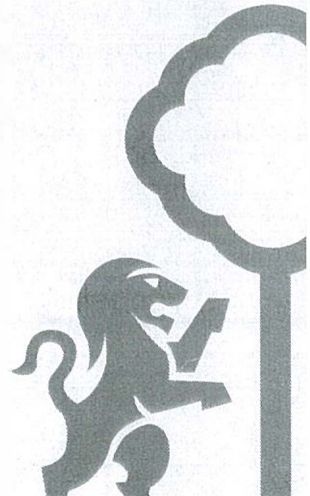
ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 29 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ CROZCO



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento



80100

10

100
100
100

10

100

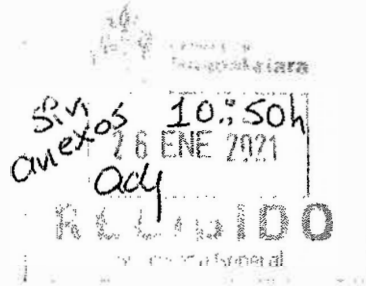
10

100

100



Presidencia
Guadalajara



**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en

Alcaldía Municipal, Guadalajara, Jalisco, México
26 de Enero de 2021

La presente foja corresponde a la Iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021.

forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la



Presidencia
Guadalajara



Estrategia E2.2 Fomentar el empoderamiento de la juventud y su intención emprendedora, así como la línea de acción L2.2.1 Otorgar becas y otros apoyos para estudiantes de preparatoria y universidad.

Mediante el Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" el gobierno municipal busca brindar la oportunidad de crecimiento a todos aquellos jóvenes del municipio, que por razones ajenas han visto mermado su derecho a la educación, ya que ésta es un proceso permanente de aprendizaje que contribuye a la formación y al desarrollo de todo individuo, de modo que no otorgarla conduce a una carencia social que el Estado debe resarcir, pues tiene la responsabilidad de promover la garantía de este derecho, en este contexto y con la finalidad de combatir la brecha de desigualdad que existe entre los jóvenes que habitan en Guadalajara, mediante actividades formativas, académicas y deportivas, que incidan en el desarrollo de sus habilidades para contar con mayores opciones laborales en el sector público y privado, o simplemente como un apoyo económico para el pago de los gastos de inicio de los ciclos escolares de los estudiantes de preparatorias y universidades públicas o privadas .

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Trascender por la Ciudad

Se otorga la presente autorización para que el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Presidencia Municipal, emita el decreto municipal que autoriza las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021.

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/006/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. Asimismo, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 21 de enero de 2021 mediante oficio número CGDECD/1068/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Trascender por la Ciudad", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa social municipal mediante el cual se proporcionan, herramientas necesarias para que los jóvenes en situación vulnerabilidad obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo así eliminar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Social Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren participar en el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67

Archivado en 2020, Centro Histórico,
C. 15-0400, Guadalajara, Jalisco, México
2020/04/08 15:14

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021.

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa denominado "Trascender por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de Indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	Trascender por la Ciudad



Presidencia
Guadalajara



Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Trascender Por la Ciudad" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 26 días del mes de enero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/IMMM/ARDA/kcd/0000

AYuntamiento de Guadalajara, Jalisco
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
800 222 0000 ext. 2271

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y
OPORTUNIDADES
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:
3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES
COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA TRASCENDER POR LA CIUDAD

DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
"TRASCENDER POR LA CIUDAD"

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 118 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Trascender por la Ciudad" para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

1. Introducción.

La subutilización de las políticas públicas en la esfera municipal ha sido una situación que ha obstaculizado el impacto social de las mismas, según la ENCIG (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental) realizada por el INEGI en el 2017 solo el 44.5% de la población en México se siente satisfecha con las acciones de Gobierno en temas como educación, servicios y seguridad. Por otro lado, según el mismo estudio el 46.5% de los mexicanos han tenido problemas para llevar a cabo los trámites para acceder a dichos servicios. La desinformación, los trámites tardíos y el desinterés han hecho que las políticas de Gobierno se desarrollen de manera focalizada hacia solo algunos de los muchos sectores que comprende la sociedad. Es por eso, que el Gobierno de Guadalajara toma la decisión de maximizar el impacto de sus beneficios para la población joven concentrando y desarrollando políticas educativas por medio del programa "Trascender por la Ciudad".

La educación es un proceso permanente que contribuye a la formación y el desarrollo integral de la sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todo individuo tiene derecho a recibirla, de modo que no brindarla conduce a una carencia social que el Estado debe resarcir, pues tiene la responsabilidad de promover la garantía de este derecho mediante el SEN (Sistema Educativo Nacional), (CPEUM, 2017, 15 de septiembre; LGDS, 2018, 26 de enero; CONEVAL, 2017) y por ello es de suma importancia dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de esta tarea.

Por otro lado, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a nivel nacional, el problema con la cobertura educativa se encuentra presente tanto en la educación media superior, como superior., en esta última solo el 23% de los mexicanos de entre 25 a 64 años tenían estudios universitarios en el 2018. Si se mantienen los patrones actuales, se prevé que el 26% de los jóvenes mexicanos obtengan un título de educación superior en algún momento de su vida (ECD, 2018). Sin embargo, en la actualidad México tiene la proporción más baja entre los países pertenecientes a este organismo.

Jalisco se ha convertido en uno de los 6 estados con menor cobertura y mayor inequidad en el acceso a la educación a nivel nacional. A lo largo de los años, dicha falta de preparación ha impactado de manera colateral las oportunidades laborales de los jóvenes. Según datos del INEGI la población de 15 a 29 años presenta una tasa de desocupación de 5.8% lo cual representa prácticamente el doble del nivel nacional (3.1%). De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), dentro de la población empleada perteneciente al mismo rango, alrededor del 59.5% labora en el sector informal.

Por lo tanto, el programa de concentración y desarrollo de políticas educativas "Trascender por la Ciudad" atiende de manera directa a este sector que tiene como una de las causas principales del desempleo o la informalidad a la falta de preparación.

Además de lo anterior, entre la población del Municipio de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal distingue perfiles de riesgo de adolescentes y jóvenes para la atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a fin de atender las causas que generan la comisión de delitos, conductas violentas y el grado de victimización, así como áreas geográficas cuyas condiciones sociales, económicas, culturales, del espacio físico constituyen un factor de vulnerabilidad para los adolescentes y jóvenes.

Entre las características del perfil riesgo, se encuentra la deserción o ausencia de formación escolar; que habiten en unidades sobrepobladas, en ambientes familiares violentos; que no tengan acceso al deporte, actividades culturales o espacios recreativos; que sean madres o adolescentes embarazadas, hijos de padres farmacodependientes; o que padezcan una discapacidad.

En cuanto a las áreas geográficas se identificaron 30 colonias dentro de los polígonos de Miravalle, Oblatos, Lomas del Paraíso, El Zalate, El Sauz y Analco.

Dicha población se considera para las políticas públicas en materia de prevención de la violencia, como de atención prioritaria, por lo que en el presente documento se establecen criterios favorables para que los adolescentes y jóvenes en esta situación se integren al Programa.

2. Alcances.

Con relación a los alcances definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Guadalajara: Visión 2030. En el cual la promoción social equitativa tiene como objetivos reducir las brechas de desigualdad que prevalecen en la comunidad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias y la educación, el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad implementará durante el año 2021 el programa "Trascender por la Ciudad".

3. Objetivos.

General:

Articular, desarrollar y promover políticas educativas con el fin de combatir la brecha de desigualdad que existe entre los jóvenes que habitan en Guadalajara, mediante actividades formativas, académicas y deportivas, que incidan en el desarrollo de sus habilidades para contar con mayores opciones laborales en el sector público y privado, y/o un apoyo económico para el pago de los gastos de inicio de los ciclos escolares de los estudiantes de preparatorias y universidades públicas o privadas .

Objetivos específicos:

- I. Ofertar a los jóvenes de Guadalajara de 15 a 29 años 11 meses de manera directa o indirecta una amplia variedad de cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades enfocadas en dotarlos de herramientas funcionales para su futuro.
- II. Desarrollar actividades académicas, formativas y deportivas para los beneficiarios.
- III. Articular y promover las políticas educativas del Gobierno de Guadalajara.
- IV. Fomentar la regeneración del tejido social por medio de actividades que generen identidad y sentido de pertenencia entre los beneficiarios.
- V. Impulsar la cohesión social desarrollando actividades de convivencia y trabajo en equipo con objetivos colectivos de trascendencia nacional o internacional que generen redes de apoyo entre los beneficiarios,
- VI. Contribuir a reducir los índices de desempleo, rezago educativo y deserción escolar entre los jóvenes del municipio;
- VII. Otorgar apoyo económico para gastos de inicio de ciclo escolar a jóvenes que radiquen en Guadalajara de 15 a 25 años 11 meses que estén cursando la preparatoria o la universidad inscritos a instituciones públicas o privadas;

4. Población objetivo del programa.

Ciudadanos mexicanos de 15 a 29 años 11 meses de edad que radiquen en el municipio de Guadalajara, que busquen tener acceso directo a las políticas académicas, formativas y deportivas que ofrece el Gobierno de Guadalajara.

5. Presupuesto.

Por un monto de hasta por \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N) etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/006/2021, en cumplimiento al punto Décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

6. Cobertura de beneficiarios.

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

7. Área responsable del programa.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación del programa.

8. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara incluyendo la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del apoyo.

- a) Trascender por la Ciudad: Acceso a al menos una de las modalidades del programa, entiéndase como, cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades educativas, deportivas y formativas que el programa "Trascender por la Ciudad" ofrecerá de manera directa o indirecta a sus beneficiarios.
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar. Apoyo económico que consiste en un pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.), para que el estudiante los utilice en gastos de materiales escolares

u otros que sean necesarios para el inicio de su ciclo académico. El apoyo económico será de un depósito por cada semestre escolar, el cual, podrá ser retroactivo.

10. Requisitos para registrarse al programa.

a) Trascender por la Ciudad:

- I. Ser joven de entre 15 y 29 años con 11 meses de edad;
- II. Radicar en el municipio de Guadalajara;
- III. Llenar formato de preinscripción;
- IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y
- V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).

b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:

- I. Ser joven de entre 15 y 25 años con 11 meses de edad;
- II. presentar estatus activo en alguna institución educativa ya sea pública o privada (Dicho estatus podrá confirmarse con un kardex o constancia del semestre en curso);
- III. Radicar en el municipio de Guadalajara;
- IV. Llenar formato de preinscripción;
- V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;
- VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y
- VII. Haber sido beneficiario de alguno de los programas "Becas para Trascender" o "Jóvenes que Trascienden".

11. Revisión de datos.

Las solicitudes incompletas, que presenten documentación alterada o apócrifa que evidencien falsedad en la información, no serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán de inmediato.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias:

Se priorizará para la selección de beneficiarios a aquellos que enfrenten situaciones de marginación y rezago educativo que se determinaran mediante la información declarada, bajo protesta de decir verdad, en los formatos correspondientes para su registro como aspirante dando preferencia a grupos vulnerables y a los jóvenes que habiten en los polígonos de atención prioritaria.

La aceptación de los beneficiarios quedará condicionada a la limitante de los recursos presupuestales del ciclo a que corresponda la convocatoria.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y en la convocatoria, los aspirantes serán evaluados con los siguientes criterios:

- I. Ser habitante de zonas prioritarias, con problemas de seguridad, rezago social y vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara;

- II. El resultado del estudio de ingreso familiar per cápita;
- III. Se dará prioridad a grupos vulnerables, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad; y
- IV. Los que el Consejo Técnico determine.

La ponderación que se dará a estos criterios será determinada por el Consejo Técnico.

13. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

- a) Trascender por la Ciudad: Invitación y acceso directo virtual o físico a los distintos cursos, talleres, conferencias, etc. Ofertados por el programa
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar: Dispersión semestral a tarjeta de débito entregada al beneficiario

14. Derechos, responsabilidades y obligaciones.

Derechos de la persona beneficiaria:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso;
- II. Recibir acceso a al menos una de las modalidades del programa, entiéndase como; cursos, talleres, conferencias, becas, exposiciones o actividades educativas, formativas o deportivas que el programa "Trascender por la Ciudad" ofertará de manera directa o indirecta.
- III. Contar con información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa, así como con la orientación en todo momento por parte del personal del programa; y
- IV. Recibir una constancia de acreditación del curso o taller correspondiente (cuando aplique) siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con los requisitos establecidos por la institución educativa si es el caso y el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad".

Responsabilidades:

- I. Seguir las indicaciones del personal perteneciente al Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" durante las actividades,
- II. Mantener una actitud proactiva, de respeto y colaboración.

Obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Trascender por la Ciudad:
 - I. Registrarse en tiempo y forma por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente; entregar la documentación requerida;
 - II. Asistir a las actividades que ofrezcan créditos definidas por el consejo técnico;
 - III. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;

- IV. Actualizar su información y cumplir con los procesos administrativos que el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" determine.
- b) Apoyo único económico para gastos de inicio de ciclo escolar:
 - I. Registrarse en tiempo y forma por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente; entregar la documentación requerida;
 - II. Asistir a las actividades que ofrezcan créditos definidas por el consejo técnico;
 - III. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
 - IV. Actualizar su información y cumplir con los procesos administrativos que el programa determine;
 - V. Proporcionar mensualmente la siguiente información:
 - VI. Proporcionar semestralmente el reporte de calificaciones con promedio final;
 - VII. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales; y
 - VIII. Firma de recibos del apoyo económico para efectos de comprobación.

15. Motivos para Interrumpir el apoyo:

- I. Por voluntad propia; el beneficiario podrá solicitar su baja de manera voluntaria;
- II. Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario; cuando este no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas; y
- III. Por mal comportamiento; cuando el beneficiario tenga una actitud agresiva durante las actividades del programa o en cualquier otro escenario que tenga que ver con este.

16. El Consejo Técnico del programa "Trascender por la Ciudad" se integrará por una persona representante de:

- I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
- IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V. El Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VI. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VIII. La Universidad de Guadalajara;
- IX. Alguna Institución privada de Educación media o superior con gran representatividad en la Ciudad de Guadalajara; y
- X. Alguna asociación estudiantil representativa.

17. Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:

- I. Aprobar a las instituciones que participarán en el programa;
- II. Aprobar la convocatoria;
- III. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el área de la Jefatura del programa;
- IV. Verificar y validar el padrón de beneficiarios;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;
- VII. Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- VIII. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.
- IX. Determinar los criterios de ponderación para la selección de beneficiarios.
- X. Dictaminar casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Proponer actividades que le sumen créditos al servicio social de las personas beneficiarias; y
- XII. Determinar la ponderación para los criterios de selección para las modalidades de apoyo.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez al trimestre con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

El Área de Apoyo social y Becas a la Juventud mejor conocido como "Jefatura del Programa Trascender por la Ciudad", deberá:

- I. Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Consejo Técnico;
- II. Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
- III. Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales de las personas beneficiarias del programa;
- IV. Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Técnico del programa Trascender por la Ciudad quien a su vez deberá:
 - a. Convocar al Comité Dictaminador para reunirse conforme lo estipulado;
 - b. Organizar el contenido de las sesiones de Consejo Técnico;
 - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de consejo;
 - d. Elaborar las actas de las sesiones; y
 - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de consejo.

18. Publicación de resultados:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del

programa "Trascender por la Ciudad", será responsable de publicar en medios electrónicos los listados de los beneficiarios del programa.

19. Restricciones.

- I. Residir fuera del municipio de Guadalajara;
- II. Ser de nacionalidad extranjera; y
- III. Ser servidor público.

20. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

22. Procedimiento para Quejas, denuncias, Incidencias, Inconformidad de beneficiarias y Ciudadanos

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

23. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa "Trascender por la Ciudad", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

24. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

25. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

26. Difusión.

Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de beneficiarias.

27. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

28. Mecanismos de verificación.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de género y oportunidades en su componente 3. Programa Trascender por la Ciudad realizado. El Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

29. Medidas de comprobación de gastos del recurso.

- I. Mediante el recibo del apoyo firmado por la persona beneficiaria; y
- II. Mediante el número de folio de transferencia electrónica realizada como apoyo a las personas beneficiarias que cumplen con los lineamientos de las presentes Reglas de Operación.

30. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

31. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

32. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

33. Referencias:

- I. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2017)
- II. INEGI. (2018). ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL. México.

Bibliografía:

- I. Jóvenes presentan la tasa más elevada de desempleo en México. (9 de agosto 2018, de Excelsior) Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/jovenes-presentan-la-tasa-mas-elevada-de-desempleo-en-mexico/1257657>
- II. Beatriz Magaloni Kerpel, Alberto Díaz Cayeros y Brenda Jarillo Rabling. (mayo del 2017).

- III. Evaluación de impacto del programa Jóvenes con Porvenir. México evalúa, 1, 186. 5 de febrero del 2019, De UE, Stanford Base de datos.